

REGLAMENTO PROMOCIÓN
"PURDY CARD PREMIA SU FIDELIDAD"

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la promoción **"Purdy Card premia su fidelidad"** y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada **"Purdy Card premia su fidelidad"** es organizada por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el "ORGANIZADOR". Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada **"Purdy Card premia su fidelidad"**. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en que toda persona física mayor de edad que mantenga su tarjeta de crédito Purdy Card en uso constante e ininterrumpido, por un monto de mínimo mensual de ₡100.000 o su equivalente en dólares (moneda oficial de Estados Unidos) durante los 12 meses posteriores a la confirmación de la matrícula del cliente en la base de participantes, tendrá a su disposición el servicio de "Médicas Visitas" totalmente gratis y todo lo que este conlleva y que se detalla en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo promocional: la promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 22 de junio del 2018 y finaliza el día 22 de septiembre del 2018 ambos días inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.
- b. Periodo de redención del beneficio: cada cliente que se matricule en dicha promoción podrá hacer efectivo el mismo a partir de 30 días naturales a partir del día en que se registre en dicha promoción, y hasta 12 meses posteriores a dicho evento.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción aquellas personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día de su finalización según el plazo establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los interesados deberán hacerlo única y exclusivamente de la siguiente manera: el cliente recibirá por medio del correo electrónico registrado en la base de datos de clientes de el ORGANIZADOR, el ofrecimiento de dicho beneficio, y deberá devolver la respuesta al correo electrónico indicado como correo de contacto. Luego de esto, un personero de Financiera CAFSA S.A., le contactará de forma telefónica con el fin de esclarecer cualquier consulta que el cliente pueda tener sobre dicha promoción. En caso de que el cliente acepte participar en dicha promoción, recibirá a más tardar 24 horas posteriores a dicha llamada, un correo confirmatorio con los detalles y condiciones de la promoción. Los interesados no podrán realizar ningún otro trámite para registrarse como participante de la promoción sino fuese por el medio anteriormente señalado.

Artículo 5. Del premio y su aplicación.

El beneficio detallado para la promoción denominada **“Purdy Card premia su fidelidad”** organizada por Financiera CAFSA S.A., consta del servicio de **“Médicas Visitas”**, con el respaldo de la empresa Emergencias Médicas y que se describe en términos generales a continuación:

- Servicio ILIMITADO de medicina general, en el domicilio de sus clientes en caso de cualquier enfermedad. Las 24 horas del día y los 365 días del año (*aplica copago mínimo)
- Tiempo de respuesta de Visita Médica hasta un máximo en 2 horas
- Tiempo de respuesta de Ambulancia en 15 minutos
- Incluye la aplicación de la primera dosis de medicamentos
- Prescripción de la continuidad del tratamiento, si amerita, con descuento en nuestra Red de Farmacias
- Ordenes de laboratorio y/o imágenes
- Respaldo de ambulancias (Unidades de Soporte Avanzado) de Emergencias Médicas que están preparadas para resolver el 100% de los casos en el domicilio o lugar de trabajo del cliente, caso contrario son trasladados si el caso amerita a la red hospitalaria preferida por el cliente o paciente.

Para todos los fines y efectos relacionados con este reglamento, queda expresamente convenido que se entiende por:

1. Asistencia Médica Domiciliaria: atención médica en el hogar del cliente o donde se encuentre éste por alteraciones de la salud que no son de gravedad, pero requieren atención médica.
2. Servicio de ambulancias y/o Atención de Emergencias: según el diagnóstico primero de la atención médica, significa atender a el cliente en el sitio (según “Anexo A”<9, solucionar el problema siempre que sea posible, o estabilizarlo y trasladarlo, siempre en casos de emergencias médicas o enfermedades que sean derivadas por la asistencia médica domiciliaria, el servicio de ambulancia debe ser solicitado por el médico que está practicando la atención cuyas características requieran el empleo de ambulancias. La empresa “Médicas Visitas” podrá prestar el servicio de ambulancias de forma directa, es decir usando su propia estructura operativa o de forma indirecta, es decir contratando compañías de ambulancias que

operen en las áreas de cobertura definidas en el Anexo "A", y siendo en absoluto responsable frente al cliente por la efectiva prestación del servicio y por cualquier incumplimiento o daño causado por la prestataria del servicio.

3. Una vez que el médico o la ambulancia se encuentren en el lugar, y el cliente no se localiza, el tiempo máximo de espera será de 15 minutos
4. Zona de Cobertura: Ubicación geográfica en las ciudades donde "Médicas Visitas" prestará los servicios objeto del presente reglamento y en donde exista libre acceso a las unidades móviles de asistencia. En el Anexo "A" del presente reglamento se definen los sectores en las cuales se prestará el servicio y el tipo de servicio que se prestará en cada uno de ellos.

Quedan excluidos del alcance de este servicio los siguientes tratamientos en el domicilio o cualquier otra ubicación no indicada dentro del Anexo "A": colocación de sueros, administración de antibióticos, cuidados del paciente postrado, cuidados paleativos, cambio de catéteres de cualquier tipo, así como los tratamientos médicos crónicos de diálisis, quimioterapias, radioterapias, rehabilitación y cualquier otro tratamiento crónico, salvo aquellos derivados en forma inmediata por la atención de emergencia.

EL cliente que requiera los servicios indicados en este reglamento, podrá hacerlo cuando así lo decida mediante el procedimiento contemplado en el Anexo "B" del presente reglamento, donde se establece los procedimientos a través de los cuales los clientes harán uso del servicio.

En virtud de lo anterior:

- Cuando a juicio razonable del conductor de la Unidad, el acceso al lugar de la atención sea contraproducente o peligroso para la integridad de la Unidad y/o de sus ocupantes, se acordará con el cliente un punto de encuentro para poder atenderlo.
- En caso de que el médico que brinda la atención medica domiciliaria determine la necesidad de envío de una unidad de emergencia porque a su juicio el cliente requiere internamiento, es de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada cliente que requiera el servicio, que el Centro de Asistencia Médica señalado acepte su ingreso. En caso de no ser aceptado, "Médicas Visitas" lo comunicará al cliente, quien decidirá el centro de asistencia médica, clínica u hospital más conveniente, de acuerdo a las condiciones que presente el cliente, sin que ello acarree responsabilidad alguna para el médico que este prestando el servicio, paramédico o para "Médicas Visitas". Igualmente, en aquellos casos en que el cliente no indique cual es el Centro de Asistencia Médica, este deberá decidir cuál es el centro de asistencia médica, clínica u hospital al que será trasladado, sin que ello acarree responsabilidad alguna para el médico, paramédico o para "Médicas Visitas".

Los centros médicos indicados por el cliente deberán estar ubicados en zona próxima o a distancia razonable del lugar de la atención y se utilizarán salvo que a juicio de los profesionales actuantes por parte de "Médicas Visitas" la vida del paciente corra riesgo en cuyo caso se derivará al centro asistencial más próximo al lugar de la atención.

Es entendido por las partes que cada vez que un cliente solicite un servicio, este deberá pagar, en el momento de recibir el servicio, la cantidad de **CINCO MIL COLONES**, al personal de "Médicas Visitas".

En ningún caso este valor por evento es reembolsable una vez que el médico o la ambulancia sean enviados, este valor lo cancela el beneficiario, antes del envío ya sea por datáfono y salvo excepción en efectivo en el lugar.

Otras exclusiones del servicio:

- No incluye atenciones y/o procedimientos de control de pacientes crónicos.
- No incluye servicios enfermería fuera del servicio de emergencia.

Artículo 6. De la publicación del Reglamento y de los ganadores.

El presente reglamento será publicado en la página web www.cafsa.fi.cr.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación. EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida que puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud del participante con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el uso del beneficio. Así mismo expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por divergencias, daños o prejuicios sufridos por el participante en relación al servicio ofrecido directamente por la empresa “Médicas Visitas”. A la vez, el ORGANIZADOR no será responsable, y por lo tanto, no le será exigible el pago de indemnización de ninguna índole, por daños que puedan sobrevenir a el cliente o a cualquier pariente o acompañante durante la atención o traslado en las Unidades Móviles de Asistencia en caso que dichos daños provengan de caso fortuito o de fuerza mayor. Las obligaciones de “Médicas Visitas” derivadas del presente reglamento, son de medio y no de resultado. Por lo tanto, el ORGANIZADOR no será responsable por ningún daño que pueda sufrir el cliente derivado de la atención o situación que amerite la intervención de el ORGANIZADOR, salvo en los casos en que “Médicas Visitas” o su red hayan actuado con dolo o culpa.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún

participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción no podrán participar los empleados del ORGANIZADOR. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la

página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes. 11.- En caso de que el cliente cierre su tarjeta de forma definitiva o incumpla con el pago mínimo respectivo de su tarjeta, durante alguno de los 12 meses de posible disfrute del beneficio, perderá automáticamente dicho beneficio.

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 25475-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.